

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



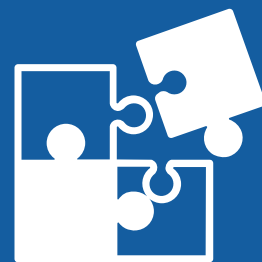
OBJETIVOS

¿Por qué tomar medidas en materia de Salud y Seguridad Ocupacional?

- 01** Cumplir con el Decreto Gubernativo 229-2014
- 02** Implementar medidas de SSO y EVITAR MULTAS
- 03** Conformación del Comité Bipartito de SSO
- 04** Mejorar la eficiencia y efectividad en la producción

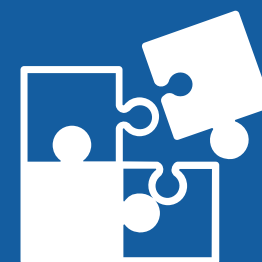


SSO



SALUD OCUPACIONAL

Actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes laborales



SEGURIDAD OCUPACIONAL

Se refiere a las actividades de orden técnico, legal, humano y económico para la protección del trabajador y la propiedad física de la empresa



A background image showing an office environment with several people working. In the foreground, a woman with dark hair is looking down at a document. To her right, another woman with curly hair is smiling. In the background, there are office chairs and a desk area. The image is overlaid with a dark blue semi-transparent layer.

DECRETO GUBERNATIVO 229-2024

Ámbito de aplicación

El Artículo 10, establece que todo lugar debe contar con una organización de SSO. El Acuerdo Ministerial 486-2023 establece que es aplicable a todos los trabajos efectuados por cuenta de un patrono, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar donde se ejecute

Esto aplica, por ende, en las entidades públicas y privadas en general.

¿QUÉ SE PREVIENE?

Es la probabilidad de que un peligro suceda. Que se materialice. Rompe el equilibrio físico y mental de los trabajadores provocando que sufran un determinado daño derivado del trabajo.

Peligro:

Todo aquello que puede producir un daño o deterioro en la calidad de vida en las personas con una magnitud significativa de afectación. Es la posibilidad cualitativa de que el daño ocurra.

Riesgo:

Daño:

Toda aquella afectación al trabajador, sea un accidente laboral, lesión o enfermedad ocupacional.

El incidente es el casi accidente que no tuvo impacto en el trabajador.

Incidente:

Es la materialización del riesgo, es decir, la afectación o daño producto de la exposición al peligro, que lo diferencia del incidente, que lo diferencia por no existir una afectación al trabajador, pero que sí altera o perturba la continuidad del trabajo o del proceso involucrado.

Accidente

ACCIDENTES

Entre el año 2021 y el octubre del año 2023, se registraron 2,438 accidentes laborales.

933

Ocurrieron en 2021, 409 accidentes en el año 2022 y



1096

Entre enero y octubre de 2023. El aumento es significativo respecto a los años anteriores, mostrando un aumento de 687 (168%) accidentes con respecto a 2022





COMITÉ BIPARTITO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

PATRONO, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Es un órgano bipartito, en virtud que se debe constituir por igual número de representantes del patrono y de los trabajadores. Debe constituirse en todo lugar de trabajo que cuente con diez o más trabajadores.

El Comité es un organismo de promoción y vigilancia de las normas de salud y seguridad ocupacional que tiene, como mínimo, las siguientes funciones:

ATRIBUCIONES

Promover la política de salud y seguridad ocupacional autorizada por la alta dirección de la empresa o institución

UNO

Participar en la implementación de los planes y programas que en materia de prevención de riesgos laborales

DOS

Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por el personal.

TRES

CUATRO

Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales aplicables conforme a la normativa nacional vigente.

CINCO

ATRIBUCIONES



CONFORMACIÓN

Atendiendo a la cantidad de trabajadores por centro de trabajo:

Número de trabajadores en los lugares de trabajo	Número de representantes de los trabajadores	Número de representantes del patrono
10 a 25	2	2
26 a 50	3	3
51 a 100	4	4
101 a 500	5	5
Más de 500	6	6



RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

PATRONO, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

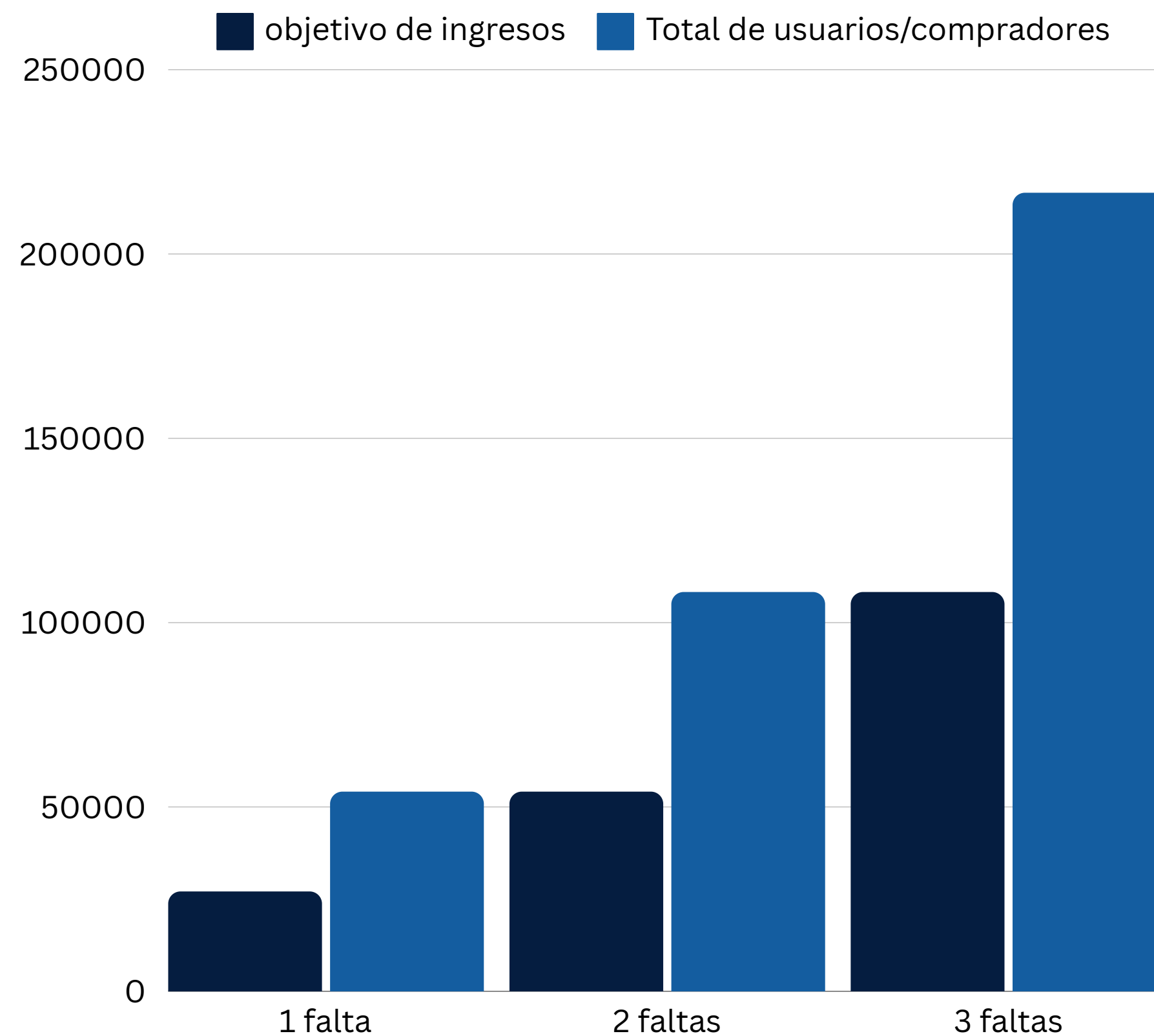
La conformación, constitución y funcionamiento son responsabilidad del patrono para que se de cumplimiento al mismo en la forma y plazos establecidos.

Según el Artículo 26 del Acuerdo Ministerial 486-2023, la resposiabilidad es solidaria entre la institución y el patrono de la empresa o institución intermediaria, contratista o subcontratista, en lo relacionado a la salud y en responder por los **DAÑOS Y PERJUICIOS** derivados de un accidente.

Sanciones por incumplimientos

- Artículo 269, Código de Trabajo. Faltas de trabajo y previsión social. Se realizan por acciones u omisiones.
- Artículo 272, literal d), entre 8 y 16 salarios mínimos vigentes POR CADA FALTA O INCUMPLIMIENTO.

A continuación, se presenta una gráfica, suponiendo 3 incumplimientos en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, imputables al patrono.



ACTA DE PREVENCIÓN

Verificar la columna derecha, en el apartado de propuesta de sanción, de 8 a 16 salarios mínimos

No.	ASPECTOS	PREVENIDA	NO APLICA	PROPUESTA DE SANCIÓN
				(artículo 272
9	Cumpla con su programa de orden y limpieza	X		ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272
10	Refuerce la supervisión de trabajo	✓		ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272
11	Asegure la supervisión en áreas en la que se utilicen productos químicos, se evidenció personal que desconoce la información disponible en las hojas de datos de seguridad, algunas están en inglés y hay áreas en la que no se encuentran disponibles.	X		ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272

ACTA DE PREVENCIÓN

Verficar la columna derecha, en el apartado de propuesta de sanción, de 8 a 16 salarios mínimos

			(artículo 272
16	Implemente un programa de consulta y reporteria de actos y condiciones inseturas por parte de los trabajadores	X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272
17	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional	X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272
18 19	Aumente el Número de monitores de acuerdo con las jornadas de trabajo	X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola
			(artículo 272

ACTA DE PREVENCIÓN

Verificar la columna derecha, en el apartado de propuesta de sanción, de 8 a 16 salarios mínimos

No.	ASPECTOS	PREVENIDA	NO APLICA	PROPUESTA DE SANCIÓN
119/ 20	Vele por el cumplimiento del segundo nivel de atención por parte de los monitores en el centro de trabajo		X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272)
120/ 21	Refuerce capacitaciones en: equipo de protección personal, VIH-SIDA, Manejo de Químicos, Trabajo en Alturas, Evaluación de Riesgos, Bloqueo y Etiquetado y Hojas de datos de seguridad	X		ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272)
121/ 22	Identifique su área de aislamiento COVID-19	X		ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272)
122/ 23	Señalice los aforos permitidos en todas las áreas		X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272)
123/ 24	Presentar anexo COVID para su autorización ante el IGSS o Mintrab		X	ocho(8) a dieciséis(16) salario mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola (artículo 272)

SANCIÓN IMPUESTA DE 16 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES QUE ASCIENDEN A Q 51,645.12

Considerando las circunstancias económicas, medios de subsistencia de la sancionada, los antecedentes y condición jurídica legal de esta, se impone a: **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO "CUNDECH" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, la siguiente multa, por la **Incumplimiento de prevenciones, un total de dieciséis salarios mínimos mensuales vigentes para el sector no agrícola por la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco quetzales con doce centavos.(Q. 51,645.12)**

III.- Para el pago de la sanción impuesta, la parte infractora cuenta con el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, pago que deberá efectuar en AGENCIAS del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre de la Inspección General de Trabajo bajo la Transacción ATX 249-579-1.

NUESTROS SERVICIOS

Ofrecemos los siguientes servicios

1. Conformación del Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional atendiendo a la legislación nacional vigente
2. Inscripción del Comité Bipartito de SSO
3. Inscripción del libro de actas del Comité Bipartito de SSO
4. Elaboración del formato de actas del Comité Bipartito de SSO
5. Elaboración del formato de convocatorias del Comité Bipartito de SSO



NUESTROS SERVICIOS

6. Elaboración del formato de sugerencias de Salud y Seguridad Ocupacional establecido en el Acuerdo Ministerial 486-2023
7. Charla introductoria del funcionamiento del Comité bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional
8. Proyecto de actualización del Reglamento Interior de Trabajo

